

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRORROGA DE PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL EL SEÑOR GABRIEL ARMANDO MOCH LEIFERMAN AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

- I.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:
- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRORROGA DE PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNÍA LIFE, S.A. DE C.V.



- ? Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
- Ö Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Estado de Jalisco.
- i Que el Lic. Christian Castro Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- 9 Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Adjudicación Directa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción X y 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 프 Que, durante la celebración de la Sexta Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de presente contrato a "EL PROVEEDOR" ocho de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se adjudicó el objeto materia del Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente a la Administración 2024-2027, de fecha 08

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRORROGA DE PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

The state of the s



- qe prorroga póliza de vida para el personal administrativo y operativo del municipio de Tlajomulco Que el objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de Zúñiga, Jalisco.
- Que la prestación del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económiço. De igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad económi¢a, técnica y administrativa congruente con el servicio a realizar. ∹
- De conformidad con el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejeculajón del Oscar Esteban Delgado Enríquez, Director General de Administración del Municipio gasto del presente contrato. ₹.
- Se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contral presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que no surtirá efecto legal alguno. 回 j
- M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo partir de la vigencia establecida más adelante, de conformidad con el Acta de la Sexta Sesión del Comité de Administración 2024-2027, de fecha 08 ocho de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro. correspondiente Jalisco, Zúñiga, qe Tlajomulco qe del Municipio Adquisiciones
- II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Especial:
- mediante escritura pública número 48,079 cuarenta y ocho mil setenta y nueve, de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera Que es una sociedad constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo cual acredita Notario Público número 102 ciento dos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se constituyó bajo la razón social INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V. González, ď
- acredita su carácter de Apoderado Especial, lo cual acredita mediante escritura pública número ARMANDO MOCH LEIFERMAN, Señor GABRIEL otorgado su representación al Que ha B.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRORROGA DE PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y POPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VISTICLUÁRIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNÍA LIFE, S.A., DE C.V.

Página 3 de 13.

- 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. José Ortiz Giron, Notario Público número 59,271 cincuenta y nueve mil doscientos setenta y uno, de fecha 15 quince de enero del año 113 ciento trece, del Estado de México
- ? Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suficientes para ello contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos la ejecución del objeto de y tecnológicos
- Ō. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la homoclave ILI0805169R6
- Que cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo, Administración Tributaria. fecha 03 tres de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, emitida por el
- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Morelos número 2332 , Planta Baja, Colonia Arcos, Guadalajara, Jalisco, C.P 44500
- Ģ Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, ni él Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. su representada se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de
- Que conoce el contenido, los requisitos y las obligaciones que establecen la Ley de Compras las disposiciones imperativas en ellos contenidas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir, por lo que acepta y reconoce ocho de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, así como las propuestas técnica y de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente a la Administración 2024-2027, de fecha 08 Municipios y su Reglamento, Acta de la Sexta Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio 76 Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del que dichos documentos forman parte integral de este contrato y se somete expresamente a Gubernamentales, Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley. Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRORROGA DE PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

el A



III.- LAS PARTES declaran:

- Reconoderse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades. Ä
- Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato. œ.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

las consigna se el presente contrato que otorgan "LAS PARTES" anterior, Expuesto lo siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- <mark>OBJETO DEL CONTRATO</mark>.- Consiste en la prestación del servicio de prorroga de póliza Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente a la Administración 2024-2027, de fecha 08 ocho de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, así como en la de vida para el personal administrativo y operativo del municipio de Tlajomulco de Zúñlga, ', con las especificaciones referidas del Acta de la Sexta Sesión del Comité de Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero, realizará "EL PROVEEDOR" a favor de "E propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR". **MUNICIPIO**

con todas y cada una de las disposiciones aplicables, manuales y catálogos que establezcan las cumplen invariablemente "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los servicios, antes descritos y los cuales son objeto materia del presente contrato, leyes y normas aplicables.

Ø SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$1'427,991.82 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 82/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual se desglosa continuación: **UN PESOS**

ESTA HOJA FORMĄ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRORROGA DE PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PORTEMYNO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUÁTRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.Y.

Página 5 de 13.

					2 1					<u></u>					Partida Cantidad	
				Servicio					Servicio					M.	6. 60	
				Seguro de Vida					Seguro de Vida					Descripción		
Total	IVA	SubTotal		octubre al 30 de noviembre del 2024.	cobertura del periodo del 01 de	Municipio por incremento en	para el personal administrativo del	Pago de prorróga de póliza de vida	octubre al 30 de noviembre del 2024.	cobertura del periodo del 01 de	Municipio por incremento en	para el personal operativo del	Pago de prorróga de póliza de vida		Detalle	
\$1,427,991.82	0.00	\$1,427,991.82				\$1,288,834.00					\$ 139,157.82					

cubrirán durante la vigencia del presente contrato, previa comprobación de los servicios ejecutados por parte de la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", y se cual debe acreditar el periodo de prestación de servicios. correspondiente en las Oficinas de la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", la realizará de 01 uno hasta 30 treinta días hábiles posteriores a la presentación de la factura realizará un pago único, en moneda nacional, por transferencia bancaria, el pago de este se "LAS PARTES" acuerdan que el pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se

horas del día 30 treinta de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro. 00:00 horas del día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, hasta las 24:00 TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato inicia a partir de las

mil veinticuatro. correspondiente a la Administración 2024-2027, de fecha 08 ocho de noviembre del año 2024 dos Sesión del Comité partir de la vigencia establecida en la presente cláusula, de conformidad con el Acta de la Sexta previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRORROGA DE PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.



condición suspensiva, consistente en que se acredite la existencia de suficiencia presupuestal quedar En caso de que no se cumpla con esta condición, el contrato no producirá efecto legal alguno, quedando Ø sujeto suficiencia deberá las solicitudes de aprovisionamiento aprobadas autoridad competente y, en su caso, registradas conforme a las disposiciones aplicables. estará las partes liberadas de cualquier responsabilidad derivada de su celebración. presente contrato Dicha mismo. 口 derivadas del DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.obligaciones acreditada mediante las CON cumplir debidamente CUARTA.-

QUINTA.- <u>EMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS</u>.- "EL PROVEEDOR" se compromete a emitir grupo Ы contiene dne servidores públicos certificados de cada uno de los SO y entregar asegurado

las SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 294 Instituciones| de Seguros están impedidas para constituir depósitos o fianzas legales en garantỉ articulo 1 ال لا como asi Seguros y Fiazas, de Instituciones de Ley ام VI de fracción

"EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución de inmediato y por escrito a la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO". contrato,

"EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la pena convencional sobre el importe total de los servicios que no hayah sido recibidos o suministrados a "EL MUNICIPIO", dentro del plazo establecido en se podrá Sin embargo¦ de no prestar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos, el presente ¢ontrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; 10 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días 21 días en adelante sanción sobre el monto del presente contrato, de rescindir el presente contrato. de 06 hasta 10 % de la

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

A. Por acuerdo de "LAS PARTES"

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.

ESTA HOJA FORMA PÁRTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRORROGA DE PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y POSTATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VENTICUAȚRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNÍA LIFE, S.A. DE C.V.

- ? sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen. MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento las contratadas,
- D. La indebida utilización de la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de PROVEEDOR" Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD's, por parte
- Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha
- т. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte de este que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO"
- G Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO"
- 프 Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier indole.
- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan supervisión de los materiales, trabajos y obras. facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y
- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% veinticinco por ciento de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- Por atraso en la prestación de servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho dichos servicios. atraso exceda de 21 veintiún días naturales contados a partir del día en el que debió entregar
- M. En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, parcial e independientemente de los procesos legales que se originen. MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea
- z En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes

temporalmente, en todo o en parte, la prestación de servicios, lo cual comunicará por escrito a SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO .-É **MUNICIPIO**" podrá suspender

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRORROGA DE PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.



"EL PROVEEDOR" inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, "LAS PARTES" procederán conforme a lo siguiente:

- MUNICIPIO", éste pagará a "EL PROVEEDOR" la prestación de servicios ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con se suspenda la prestación de servicios contratados por causas imputables el contrato a criterio de "EL MUNICIPIO". Cuando Ä
- la suspensión de la prestación de servicios se derive de un caso fortuito o fuerza "EL MUNICIPIO" no tendrá obligación de enterar a favor de "EL PROVEEDOR" pago alguno derivado del presente contrato. Cuando mayor, B.
- Para efe¢tuar el pago de la prestación de servicios ejecutados, **"EL PROVEEDOR**", dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una "EL MUNICIPIO" tendrá estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, resolver șobre la procedencia de la petición. ن

recalendarización de la prestación de servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio se deberá reconocer el plazo de la desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose "EL PROVEEDOR" a suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de la prestación de servicios.

terminado aḥticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o DÉCIMA.- <u>DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por PROVEEDOR" con 30 treinta días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de el importe de la parte proporcional de la prestación de servicios realizados a esa fecha según dictamen presentado por **"EL PROVEEDOR"** y posteriormente autorizado y validado por "EL MUNICIPIO". En el momento de dicha notificación "EL PROVEEDOR" suspenderá la responsabilidad alguna, enterando cubriendo forma admiḥistrativa sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", de interés general sin incurrir en prestación de servicios que se estén llevando a cabo. PROVEEDOR" por razones

continuación de la prestación de servicios, inmediatamente después que se presenten las causas para la imposibilitado esté mayor o fuerza PROVEEDOR" cuando por caso fortuito "EL

ESTA HOJA FORMA PÁRTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRORROGA DE PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERÍVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIÀ LIFE, S.A. DE C.V.

Página 9 de 13.

que la originen, deberá presentar su solicitud de TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO a declaratoria de la autoridad judicial correspondiente "EL MUNICIPIO", quien resolverá su procedencia dentro de los 20 veinte días naturales siguientes la recepción de esta. En caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga la

por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial. o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa burocrática y/o administrativa a "EL MUNICIPIO" por cualquier reclamación que pudiera surgir en libera de forma total y absoluta de cualquier responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" excluye

acuerdan que por razones de caso fortuito, fuerza mayor o de interés general, "EL MUNICIPIO" DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CANCELACIÓN O REDUCCIÓN DEL CONTRATO.aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la que para tales efectos "EL PROVEEDOR" pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual tendrá el derecho de proceder a la reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin extinción de la necesidad de la prestación de servicios materia del presente contrato y que de irreparable a "EL MUNICIPIO" continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio "LAS PARTES"

forma total y absoluta a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada de la prestación DÉCIMA TERCERA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" libera y excluye de representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y de servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "EL PROVEEDOR" en la prestación de servicios de este contrato.

PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente prestación de servicios encomendados. entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar la DÉCIMA CUARTA.-EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.-

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRORROGA DE PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGÁ, JÁLISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VENTICUATRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGÁ, JÁLISCO, Y POR LA OTRÁ, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

Página 10 de 13.



Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su sustituto ni|responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su

"EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones. Por lo anterior,

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluida la prestación de servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de la prestación de actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal. con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los vinculados

DÉCIMA QUINTA.- <u>CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES</u>.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a fayor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado de∮suministro de bienes objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en "EL MUNICIPIO", lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 54 y 77 Punto 5 de cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Administración de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco. DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" queda "EL cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Dirección o necesaria y conveniente para "EL MUNICIPIO" con el objetivo de מ su modificación sea necesaria y justificada por solicitados prestación de servicios modificar las órdenes de la General de Administración de "EL MUNICIPIO". considerando que facultado para PROVEEDOR" PROVEEDOR"

ĎÉCIMA SÉP†IMA.- <u>SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</u>.- "EL PROVEEDOR" estará

ESTA HOJA FORMA PÁRTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRORROGA DE PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y POSFRATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS PRITICUATRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIÁ LIFE, SA. DE C.Y.

Siempre Cerca

Página 11 de 13.

términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los MUNICIPIO" obligada a exigir que la prestación de servicios se realice a entera satisfacción de la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Dirección General de Administración de "EL tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes

DÉCIMA OCTAVA.- CLAUSULA ARBITRAL.- En caso de existir controversia o incumplimiento de las arbitral que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios estándares de servicio, de forma amigable "LAS PARTES" aceptan el sujetarse al procedimiento condiciones, coberturas, sumas aseguradas, pago directo a proveedores, cumplimiento de los ejercer las acciones legales en caso de incumplimiento al presente contrato en los tribunales Financieros aplica para el caso de controversias. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de

se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente a la Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, Acta de la Sexta Sesión del requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y DÉCIMA NOVENA.-LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" Código Civil del Estado de Jalisco, y demás nomatividad vigente relativa y aplicable Administración 2024-2027, de fecha 08 ocho de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, y el

total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran el resultado o sentencia del mismo, así también, "LAS PARTES" expresan conocer los dispositivos PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere "LAS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRORROGA DE PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JÁLISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

Afro



Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 16 dieciséis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

"EL PROVEEDOR"

GABRIEL ARMANDO MOCH LEIFERMAN
Apoderado Especial de
INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ

Presidente Municipal

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ

Síndica Municipal

MTRO. JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA

Secretario General del Ayuntamiento

LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO

Tesorero Municipal

ING. OSCAR ESTEBAN DELGADO ENRÍQUEZ

Director General de Administración

Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

ORRM/ALAB/JPAS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRORROGA DE PÓLIZA DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

Página 13 de 13.

